



*"Año de la universalización de la salud"*

**ACUERDO REGIONAL N° 115 -2020-GRP-CRP.**

Puno, 12 de noviembre del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves doce de noviembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, decreta en su artículo primero, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el proceso de las fiestas tradicionales cualesquiera que sean los tipos de fiestas, en líneas generales, tienen un proceso en los que se pueden distinguir varias facetas que se inician desde el momento en que un nuevo responsable recibe el encargo de manos de los anteriores. Las principales fases son: a. Asunción al cargo. Es decir la elección o designación y la entrega recepción de los nuevos responsables de organización de las fiestas. Estas entregas y/o recepciones de cargos son registradas en libros de actas por personas naturales y también jurídicas (asociaciones, gobiernos locales o municipios, gobiernos regionales, universidades y otras). b. Preparación de la fiesta que se inicia cuando se asume a un cargo y dura un año, durante el cual busca y "recibe"



**"Año de la universalización de la salud"**

las "obligaciones" y donaciones de los participantes (cesantes o responsables anteriores, familiares, vecinos, amigos) bienes y servicios que como cooperantes se comprometieron ofrendar. Cada fiesta denomina con diversos nombres a sus colaboradores que según el tipo de ofrecimiento son identificados con denominaciones varias. c. Durante el año previo a una fiesta los nuevos responsables llevan a cabo un conjunto de actividades: • Recordar con ceremonias y rituales especiales los compromisos contraídos por los oferentes registrados el día de la asunción al cargo y de otros nuevos que se van sumando a pedido de los encargados. Estos oferentes son según los casos: música, ganado, toros de lidia, víveres, productos pirotécnicos, entre otros. d. Desarrollo de la fiesta que engloba un conjunto de actividades promovidas por los responsables ya sea en sus viviendas, locales especiales, en las plazas públicas y centros ceremoniales. Estas actividades, por lo general son, la víspera, el día central y los días complementarios. En los casos de las fiestas religiosas son más largas: Las novenas que alcanzan hasta nueve días antes, la víspera, el día central, los días complementarios, según los casos y ocasiones con corridas de toros, carreras de caballos, concursos de danzas u otros actos de competencias entre encargados, familias, comunidades, barrios, asociaciones y otros; la elección o designación de los nuevos responsables de las fiestas. La despedida y la asunción de los nuevos responsables.

Que, una fiesta religiosa, sea patronal o devocional, siempre tiene dos percepciones y, por ende significaciones: la primera es la andina que remonta a su raíz prehispánica y, la segunda, occidental que remonta su raíz cristiana. Esta situación ha llevado a que en las ocasiones en que ha tratado de controlar la iglesia católica no ha tenido éxito y, por el contrario, se viene implementando una forma de nueva de "extirpación" de la idolatría desarrollando lo que llaman la "inculturación" que propone la penetración en la cultura de los pueblos paganos de origen etnocampesino para que desde su interioridad se busque la subordinación de la religiosidad tradicional. De esta manera siguen sustituyéndose las creencias religiosas andinas por otras no sólo católico sino también evangélicas y escatológicas.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKIPE, conforme a la agenda programada, se tiene el oficio N° 0383-2020-MPM/A, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, Ing. Juan Jose Tinta Mamani, solicita al pleno del Consejo Regional Declarar de Interés turístico y cultural de la región de Puno, la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de mayo de Moho, ello en razón de aumentar y promover la cultura y devoción de la provincia de Moho, ya que estas fiestas y celebraciones son formas de catarsis social y están asociados a periodos de liminaridad cuando el hombre deja de hacer lo rutinario para festejar, celebrar, rememorar, conmemorar, recordar, añorar, renovar, agasajar, olvidar o modificar hechos, situaciones o mementos trascendentales de la vida que generan estados de angustia que son necesarios de afrontar, tratar o asumirlo de manera especial, dando "licencia liminar a la rutina".

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales y la sustentación por parte del alcalde de la provincia de Moho; el presidente del consejo regional procede a someter a votación la propuesta de acuerdo regional presentado por el alcalde la Municipalidad Provincial de Moho, Ing Juan Jose Tinta Mamani, el cual fue debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** de Interés turístico y cultural de la región de Puno, la Festividad de la Santísima Cruz del 3 de mayo de Moho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno

Jr. Moquegua N° 269 - A  
Teléfono: 051 - 363220  
consejoregional@regionpuno.gob.pe